**ACUERDO No. 016**

( 27 DIC 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"**

**El Honorable Concejo Municipal De Lourdes, Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y...**

**CONSIDERANDO**

Que, compete al Alcalde, como jefe de la Administración Local y Representante legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos.

Que, al Alcalde Municipal le está asignada la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su municipalidad.

Que, según el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991 es función del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de la que les corresponde al Concejo.

Que, los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que, entre otras, son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.

Que, la autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 09 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos

enero al 31 de diciembre del año 2.024" para firmar contratos y convenios fenece el 31 de diciembre de 2024.

Que, se hace necesario contar con el Acuerdo que otorgue las facultades generales para suscribir contratos y convenios para el cumplimiento del plan de desarrollo Municipal, la prestación de los servicios y el correcto funcionamiento de la Administración Municipal durante la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** AUTORÍCESE al Alcalde del municipio de Lourdes para suscribir los contratos y convenios que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del Municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normas y decretos que reglamenten la materia.

**SEGUNDO:** Las facultades otorgadas tendrán una vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2025.

**TERCERO: ARTÍCULO** : envíese copia del presente acuerdo a la gobernación del departamento para su respectiva revisión jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO:VIGENCIA Y DEROGATORIA.**
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal del Lourdes a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2024.

MANUEL ANTONIO ORTIZ PABON
Presidente Honorable Concejo Municipal Municipal

PATRICIA SILVA R
CARMEN PATRICIA SILVA RIVERA
secretaria Honorable Concejo